

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN AGRONÓMICA

CIRCULAR

La Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, ha dispuesto que todos los almacenistas, fabricantes, comisionistas o cualquiera otro vendedor de abonos que justifique haberse dado de alta con posterioridad al 29 de Abril último, tiene derecho a la inscripción en el Registro, y con el fin de legalizar la situación de los vendedores que por ignorancia no se hayan inscripto dentro del plazo reglamentario, se concede uno último hasta el día 1.º de Julio próximo para que lo hagan, pasado el cual, se les impondrá las sanciones legales.

Segovia, 5 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de 5 del actual, me dice lo que sigue:

Ministerio de Fomento participa que desde el día primero del mes actual hasta el 28 de Febrero de 1921, se permitirá el paso con dirección a Africa de 72 aparatos voladores tipo Breguet, A 2, motor Renault, 300 H. P. La entrada en la jurisdicción española, se hará sobre Irún y la salida sobre Velez (Cádiz), no permitiéndose más aterrizajes que en los aeródromos de Vitoria (Civil), Cuatro Vientos, Ma-

drid (Militar) y Sevilla (Militar), y los vuelos directos entre estos puntos y las fronteras respectivas. El personal de a bordo será portador de las autorizaciones expedidas por el referido Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de por los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, se presten a los aviadores los auxilios necesarios en el caso de que alguno aterrizase en esta provincia, y les exijan la documentación, dando cuenta con toda urgencia a este Gobierno.

Segovia, 7 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

DARÍO DE LA REVILLA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Tlmo. Sr. Visto el incremento que en diferentes provincias ha adquirido la glosopeda, desapareciendo, por decirlo así la invasión uniforme y progresiva que seguía desde que se inició en Cataluña, creándose, por el contrario, focos diversos, aunque por fortuna benignos, por lo que interesa a la riqueza pecuaria en general y al comercio y abastecimiento de las poblaciones en particular, el que sin perjuicio de que se observen las prescripciones reglamentarias, se facilite el movimiento y circulación de ganados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la imposibilidad de dictar en todo momento, con la oportunidad y rapidez que cada caso requiera, las medidas convenientes para la defensa de los intereses generales, sin merma de los particulares, los Gobernadores civiles resuelvan en cada caso, previo informe de los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, lo que proceda, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la ley y Reglamento de Epizootias, y poniendo en conocimiento de este Ministerio las medidas adoptadas, según está prevenido en las mencionadas disposiciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 sobre autorización al Patronato de la fundación instituida en Segovia por doña Manuela Barbero para la venta en pública subasta de 25 fincas pertenecientes a la fundación, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal a los interesados en los beneficios de la Obra pía por un plazo de quince días, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrá de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio durante el plazo de audiencia.

Madrid, 2 de Junio de 1920.—El Director general, José de Luna.

(Gaceta del 4 de Junio de 1920.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Mayo de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CÁNDIDO ILLERA AGUADO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Ayuntamientos.—Personal.—Campo de Cuétlar.—Examinado el escrito dirigido por Guillermo Muñoz Alonso, vecino de Campo de Cuétlar, en súplica de que se reclamen de la Alcaldía las diligencias correspondientes a una instancia que presentó y le fué desestimada protestada contra el Concejal de dicho pueblo, D. Mariano Sastre Alvarez, por haber sido nombrado Depositario de los fondos municipales y no ajustarse tal nombramiento a las prescripciones legales, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Beneficencia.—Capital.—Visto lo informado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, respecto a la denuncia co-

municada por el Sr. Presidente de la Junta local de reformas sociales, y hecha ante ésta por la Sociedad de obreros carpinteros de la Capital, y fundada en que en la casa del patrono D. Pedro Antón, presta sus servicios como obrero carpintero, un asilado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, menor de edad; la Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación de referencia, y manifestar al Sr. Presidente de la Junta local de reformas sociales que la Diputación ha cumplido en el caso de referencia todos los preceptos legales.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Solicitado por D.ª Teresa Guierrez, Conserje de la Escuela Normal de Maestras, de esta Capital, se la abone la cantidad de quince pesetas para renta de casa, la misma cantidad que la venían abonando en Vitoria durante los cuatro años que ha prestado servicios en aquella Escuela; la Comisión acuerda pase la referida solicitud a la Excmo. Diputación provincial para que resuelva respecto de ella, previo informe de Contaduría.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado por D.ª Isabel López Sirgado, vecina de esta Capital, y viuda del que fué Diputado provincial por el Distrito de Riaza, D. José Ramírez Díaz, se la abone la cantidad de 90 pesetas, importe de seis dietas devengadas por aquél, por asistencia a las sesiones de la Comisión provincial, con el fin de que sus herederos puedan percibir aquella cantidad, y hecha la oportuna información testifical, y vista la certificación expedida por el Juzgado municipal de esta Ciudad, en la que consta que D. José Ramírez Díaz, falleció en 21 de Enero de 1919, sin otorgar testamento, y hallándose casado en el acto de su fallecimiento con D.ª Isabel López Sirgado, dejando de su primer matrimonio dos hijos mayores de edad, llamados D. Félix y D.ª Fuencisla; la Comisión teniendo en cuenta que no habiendo dejado el D. José Ramírez más herederos que los anteriormente nombrados, a éstos corresponden cuantos bienes, derechos y acciones correspondieran a aquél; acuerda declarar a D.ª Isabel López Sirgado, D. Félix y D.ª Fuencisla Ramírez Moreno, con derecho a percibir de fondos provinciales, la cantidad de 90 pesetas devengadas por el finado como dietas por asistir a seis sesiones de la Comisión provincial.

Ancianos.—Valleruela de Sepúlveda.—Examinada la instancia y documentos que constituyen el expediente instruido por Damaso Zamarró Mateos, de 78 años de edad, viudo

y vecino del expresado pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando halla se justificados los extremos exigidos por el Reglamento porque se rigen aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda inscribirle con el núm. 5, en el turno del partido de Sepúlveda, para que efectúe su ingreso cuando le correspondiera, toda vez que no exista vacante en dicha sección.

**Alienados.**—Otero de Herreros.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera Instancia del partido de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Pedro Andrés Miguel, de 40 años de edad, soltero y vecino de Otero de Herreros; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, donde el Pedro se encuentra recluido, para que con las debidas precauciones disponga el traslado de éste al Manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales, entregando a la persona encargada de su conducción, testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga en la Dirección del citado Manicomio.

**Cárcel de partido.**—Riaza.—Examinadas las cuentas de la Cárcel del partido de Riaza, correspondientes al año de 1918-19, y resultando que se hallan confeccionadas y tramitadas en armonía con las disposiciones vigentes, sin que aparezca haberse formulado reclamación alguna durante el tiempo que estuvieron expuestas al público; la Comisión acuerda prescribir su aprobación en la forma que se hallan rendidas, quedando una existencia para el siguiente año de 1919-20 de 593'75 pesetas, pudiendo advertirse al Sr. Alcalde Presidente de la Junta del partido, puede autorizar persona que recoja de esta dependencia la copia de las mismas para su archivo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Mayo de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Cándido Illera.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Mayo de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CÁNDIDO ILLERA AGUADO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**Prisión provincial.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Jefe de la Prisión provincial, interesando se abra una puerta al exterior de la Cárcel, para dar entrada al pabellón que ocupa el Subjefe de dicha Prisión, lo mismo que se ha hecho respecto a las habitaciones del Jefe, y visto el informe favorable emitido por los señores Inspectores de la repetida Prisión, en armonía con este informe; la Comisión acuerda se formule por el Sr. Arquitecto provincial un presupuesto de los gastos que puedan ocasionarle y siempre que exista consignación en el presupuesto provincial y la Corporación municipal, esté conforme con abonar la mitad del coste de la obra como ocurrió en idéntico caso cuando se abrió otra puerta para las habitaciones del Jefe.

**Contabilidad provincial.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que la Alcaldía de la Capital interesa de la Excm. Diputación contribuya con algún premio para el con-

curso de ganados organizado para la feria próxima y manifieste también la persona que designe para formar parte del jurado calificador; la Comisión acuerda conceder un premio de 100 pesetas al objeto indicado y designar al Diputado provincial D. Felipe de la Torre, para que forme parte del Jurado, en nombre de la Corporación y con facultad para adjudicar dicho premio al grupo de ganados que estime oportuno.

**Contingente carcelario.**—Toledo.—Remitida por el Sr. Alcalde de Toledo, una carta circular que dirige asimismo a todas las Diputaciones y Ayuntamientos de Capitales de provincia y de partido, como preparación de la Asamblea Nacional que ha de celebrarse en Madrid, en la que ha de tratarse de intereses y aspiraciones comunes a dichos organismos representativos, interesando la adhesión de esta Diputación provincial; la Comisión acuerda de conformidad con el pensamiento iniciado por la Alcaldía de Toledo, adherirse a él manifestando a dicha Alcaldía, que esta Corporación está dispuesta a coadyuvar a cuanto sea preciso la consecución de los propósitos que se persiguen.

**Hacienda provincial.**—Burgos.—Dada cuenta de una carta circular del Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, proponiendo:

1.º Que se eleve al Sr. Ministro de Hacienda, por todas las Diputaciones en un día determinado de antemano, instancia en solicitud de que estas sigan reintegrando al Tesorero, únicamente las cantidades representativas del déficit que resultó al practicarse la liquidación con el Estado de 1887, por atenciones de enseñanza, y por consiguiente que sean, de cuenta de éste todos los aumentos posteriores.

2.º Que se recabe el apoyo incondicional y decidido de los representantes en Cortes, para conseguir sean atendidas estas demandas; y

3.º Adoptar la determinación más radical, incluso la renuncia colectiva de todos los Diputados provinciales en sus cargos, en el caso de que a estas justas aspiraciones se conteste con el embargo, para hacer efectivas las cantidades que el Tesoro reclama, y, considerando que esta Corporación se encuentra en igual caso que la de Burgos, pues por atenciones de enseñanza resulta adeudar al Estado solo por el año de 1917, la cantidad de 101.420 pesetas, 70 céntimos, a pesar de haber ingresado por ese concepto, 68.768 pesetas, 96 céntimos, siendo así que hasta dicho año de 1917, y por la ley de 29 de Junio de 1891, la Diputación solo satisfacía por las mencionadas atenciones la suma de 51.149'24 peseta; la Comisión acuerda mostrar su conformidad con las conclusiones propuestas por la Diputación de Burgos, y que se formule la oportuna instancia en el sentido que se interesa.

**Caminos vecinales.**—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—Transcrita por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, una comunicación de la Dirección general del ramo, devolviendo a esta Corporación el proyecto de camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, para que sea redactado nuevamente con arreglo a los precios actuales; la Comisión acuerda quedar enterada, y que por el señor Director de carreteras provinciales, se redacte el nuevo proyecto a la mayor brevedad posible.

**San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras.**—Sepúlveda a Casla.—Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos.—Dada cuenta de las comunicaciones del Sr. Director general de Obras públicas, notificando la aprobación de los proyectos de caminos vecinales de San Miguel de

Bernúy a Laguna de Contreras, de Sepúlveda a Casla y de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos, pertenecientes al contrato con esta Diputación provincial, por sus presupuestos totales de 21.845'13 pesetas, 22.801'92 y 30.945'45 pesetas, siendo respectivamente los de contrata de las partes que deban ejecutarse por cuenta del Estado, de 8.186'23 pesetas, adjudicando a la Diputación la subvención de 12.967'58 pesetas; la de 11.753'56 pesetas y la de 16.910'27 pesetas, respecto de cada uno de los mencionados proyectos, dándose cuenta igualmente de la comunicación en que se notifica, que por la Dirección general ya mencionada, se ha concedido un suplemento de crédito de 3.001'61 pesetas a los caminos antes mencionados, siendo el citado suplemento de crédito, el exceso de la suma de subvenciones que figuran en los proyectos sobre el crédito asignado a la Diputación; la Comisión acuerda que lar enterada y que por el Sr. Director de carreteras provinciales se proponga lo que sea procedente.

**Caminos vecinales.**—Juarros de Riomoros.—Solicitado por el Alcalde de Juarros de Riomoros, se conceda a aquel Ayuntamiento, una subvención de 500 pesetas, para poder atender en parte a la rectificación del puente enclavado en dicho término municipal, que pone a éste en comunicación con la Ciudad, y cuyo puente sobre el río Moros, fué destruido por las aguas torrenciales en Febrero último; la Comisión de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, y teniendo en cuenta que el puente sobre el río Moros a que se refiere dicha instancia, está incluido en el último concurso de caminos vecinales, y puentes económicos, lamentando que no exista en presupuesto cantidad para atender al fin que se interesa, acuerda no acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, puesto que además sería sentar un precedente que gravaría de un modo considerable al erario provincial, porque serían varios los pueblos que en casos análogos acudirían también en demanda de subvenciones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 22 de Mayo de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Cándido Illera.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Mayo de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CÁNDIDO ILLERA AGUADO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**Prisión correccional.**—Capital.—Presentada por el Sr. Administrador de la Cárcel correccional de esta Ciudad, la cuenta justificada de los gastos en la fiesta de la comunión Pascual celebrada en dicho establecimiento el día primero del corriente, cuya cuenta importa ochenta pesetas, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto, existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Beneficencia.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de la Capital, interesando se den las ór-

denes oportunas para que a la procesión del Santísimo Corpus Christi, que tendrá lugar el día tres de Junio próximo, a las nueve en punto de la mañana, asista la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder a lo interesado y que se den las órdenes oportunas al efecto.

**Indeterminado.**—Capital.—Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda inserta en la Gaceta de 2 del actual, disponiendo que las modificaciones que en el impuesto del Timbre introduce la nueva ley, comenzarán a regir el día 15 del corriente, salvo las excepciones que expresa; y vistas igualmente las Reales órdenes circulares de la Presidencia del Consejo de Ministros publicadas en la Gaceta de 21 del actual, disponiendo una de ellas que todos los Ministerios, Autoridades, Centros y organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal, remitan con la posible urgencia al Ministerio de Hacienda, en la forma que se indica, los presupuestos que estimen necesarios para dicho servicio, y dictando la otra reglas para la circulación por correo de la correspondencia oficial; la Comisión acuerda quedar enterada y que por las dependencias a las que afectan, se de cumplimiento a las expresadas Reales órdenes.

**Suministros.**—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual, conforme el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

**Contabilidad provincial.**—San Ildefonso.—Dada cuenta de una instancia suscrita por la Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso, interesando sea relevado aquel municipio del pago del aumento que se le ha señalado por contingente durante este ejercicio, por las razones que en dicha instancia se indican, la Comisión acuerda manifestar a la expresada Alcaldía de San Ildefonso, que a esta Corporación no la es posible acceder, aunque con sentimiento, a tal pretensión, por el precedente que se sentaría con perjuicio de la buena marcha administrativa de la Diputación.

**Idem.**—Capital.—La Comisión acuerda que por el Conserje de la Corporación se adquieran las pilas necesarias para el funcionamiento de los timbres de las distintas dependencias de la Diputación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Mayo de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Cándido Illera Aguado.

## Alcaldía de Sigüeruelo

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la confección de los oportunos repartos para el año económico de 1921 a 1922, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones de altas y baja de su riqueza debidamente justificada de la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Junio las de riqueza pecuaria y hasta el 5 de Julio las de rústica y urbana; no admitiéndose ninguna pasadas dichas fechas.

Seguero lo, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Isidro Matesanz.

Delegación de Hacienda de esta provincia

1695

CIRCULAR

Esta Delegación de Hacienda invita a los contribuyentes que figuran en la siguiente relación, a que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte, se provean de la patente adicional por el importe del cincuenta por ciento íntegro del representado en la primitiva, conforme a las nuevas leyes de impuesto y presupuestos de 29 de Abril último; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, se circularán las órdenes precisas a fin de proceder contra los deudores por la vía de apremio y para que se persiga como defraudadores a todos los profesionales e industriales, estén o no relacionados, que habiendo obtenido la patente primitiva para 1920-21, no recojan y satisfagan las adiciones correspondientes.

Patentes de Médicos

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuota para el Tesoro Pesetas
D. Enrique Díaz	Brieva	20
José Coco	Torreiglesias	20
Arturo Aparicio	La Cuesta	20
Juan Rodríguez	Espirdo	20
Pablo Rubio	Madrona	20
Jesús Terán	Abades	20
Valentín Cardiel	Valverde del Majano	20
Gregorio Cardiel	Valseca	20
Mariano Cardiel	Roda de Eresma	20
Miguel Virseda	Turégano	20
Nicasio Casas	Idem	20
José Useros	Veganzones	20
Félix Monedero	Caballar	20
Arturo Bocos	Muñoveros	20
Mariano Gil	Carbonero de Ahusín	20
Mariano Vázquez	Idem	20
Juan Herranz	Yanguas de Eresma	20
José Dávila	Carbonero el Mayor	20
Victor Lorente	Idem	20
José Zamarrigo	Garcillán	20
Evaristo Redondo	Yanguas de Eresma	20
Mariano Sansigre	Martín Miguel	20
León de Pedro	Migueláñez	20
Conceso del Mazo	Marugán	20
Gerardo Parada	Villacastín	20
Macario S. José	Villoslada	20
Albino Alonso	Sangarcía	20
Aurelio Almarra	Hoyuelos	20
Wenceslao Rodríguez	Labajos	20
Victoriano Gómez	Muñopedro	20
Casimiro Nieto	Jemeniño	20
Antonio Pascual	Bernardos	20
Eulogio Herranz	Armuña	20
Felipe Caballero	Paradinas	20
Emiliano Agudo	Bernardos	20
Eduardo Baeza	Cerezo de Abajo	26
Frutos Adrados	Cerezo de Arriba	20
Pedro Gaona	Prádena	20
Modesto Parra Díez	Santo Tomé del Puerto	20
Conrado Gutiérrez	Fuenterrebollo	20
Antonio Moreno Gil	Cantalejo	20
Antonio Herrero	Cabezuela	20
Luis Alvarez	Segovia	56'25
Felipe del Barrio	Idem	56'25
Francisco López Elizegaray	Idem	56'25
Francisco de la Villa	Idem	56'25
Valentín de la Villa	Idem	56'25
Pedro Sainz	Idem	56'25
Agustín Moreno	Idem	56'25
Leopoldo Moreno	Idem	56'25
Segundo de Andrés	Idem	56'25
Casimiro Lozano	Idem	56'25
Donato Rodríguez	Idem	56'25
Gaspar Pérez	Idem	56'25
Evaristo Pérez	Idem	56'25
Marcelo Usera	Idem	56'25
Tomás Sanz	Idem	56'25
Vicente Herranz	Idem	56'25
Sinforiano Acinas	Idem	56'25
Segundo Gila	Idem	56'25
Mariano Romero	Idem	56'25

Relación de las patentes de la tarifa quinta, sección segunda, expedidas durante el mes de Abril anterior.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	INDUSTRIA	Cuota para el Tesoro Pesetas
D. Narciso Galindo	Segovia	Venta de leche	28'80
Felipe Bermejo	Idem	Idem	28'80
Alejo Velasco	Idem	Idem	28'80
Alejandro González	Idem	Idem	28'80
Anselmo González	Idem	Tejidos	116'2
Victor García	Idem	Venta de leche	28'80
Angela López	Idem	Idem	28'80

D. Domingo Cobos	Segovia	Venta de leche	28'80
Felipe Martín	Idem	Idem	28'80
Félix Redondo	Idem	Idem	28'80
Venancio Díez	Idem	Idem	28'80
Juan Blanco	Idem	Idem	28'80
Baldomero Heredero	Idem	Idem	28'80
Cipriano de la Concepción	Idem	Idem	28'80
Claudio Lobo	Idem	Idem	28'80
Cipriano Cerezo	Aguilafuente	Arriero traginero	64'80
Gabriel Criado	Segovia	Venta de leche	28'80
Juan Sanz Grado	Idem	Tratante en ganado	199'20
Luis Aragoneses	Idem	Venta de leche	28'80
Leoncio Sanz	Turégano	Paño basto	78
Julián Sanz	Idem	Idem	78
Lino Ferradal	Idem	Idem	78

Segovia, 31 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

El Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, comunica a ésta de Segovia lo que sigue:

«Que habiéndose extraviado los efectos timbrados, enviados a la Subalterna de la Compañía arrendataria de Tabacos en Santa Cruz de la Palma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 142 del Reglamento para la aplicación del convenio entre el Estado y la citada Compañía de 21 de Febrero de 1901, se inserta en este periódico oficial la relación conteniendo la numeración correspondiente a los mencionados efectos timbrados a fin de declarar la nulidad de los mismos.

Timbrado común en pliegos

Clase 4.ª de 10 pesetas, 15 efectos, números 24.735 al 49.

Clase 5.ª de 5 pesetas, 50 efectos, números 27.263 al 312.

Timbrados en hojas

Clase 8.ª de 1 peseta, 500 efectos, números 230.501 al 31.000.

Clase 9.ª de 0'10 pesetas, 300 efectos, números 503.291 al 590.

Tribunal judicial

Clase 8.ª de 3 pesetas, 25 efectos, números 1.323.554 al 78.

Clase 12.ª de 0'50 pesetas, 100 efectos, números 7.292.437 al 500 y 7.293.001 al 36.

Letras de cambio

Clase 11.ª de 1'10 pesetas, 100 efectos, números 2.581.636 al 735.

Pagares a la orden

Clase 9.ª de 0'50 pesetas, 20 efectos, números 23.346 al 65.

Licencia de uso de armas

Clase 4.ª de 7 pesetas, 5 efectos, números 131.309 al 13.

Contratos de inquilinato

Clase 11.ª de 0'40 pesetas, 10 efectos, números 235.276 al 85.

Clase 12.ª de 0'30 pesetas, 10 efectos, números 216.337 al 46.

Timbres móviles equivalentes al timbrado común

Clase 7.ª de dos pesetas, 25 efectos, números 9.297.526 al 50.

Clase 8.ª de 1 peseta, 300 efectos, números 1.117.401 al 700.

Timbres especiales móviles

De 1 peseta, 19 efectos, números del 19.685.

Timbres de Telégrafos

De 4 pesetas, 100 efectos, números del 43.354.

Lo que para conocimiento de las Autoridades y del público en general, se inserta por medio del presente anuncio oficial.

Segovia, 5 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Para que la Junta pericial de este

distrito pueda formar con acierto los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 30 del mes actual, relaciones duplicadas y reintegradas, con los documentos justificativos de traslación de dominio, en los que conste el pago de derechos reales; pues transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Santa María la Real de Nieva, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Arcadio González.

Alcaldía de Ituro y Lama

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, para el año próximo, se hace público por medio del presente, con el fin de que durante los días del mes actual, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en las que se haga constar la variación, y acredite el pago de derechos reales; pues sin dicho requisito y fuera del plazo marcado, no serán admitidas. Ituro y Lama, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Aniceto Garcimartín.

Alcaldía de Otoues

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería y apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el año próximo de 1921-22, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones duplicadas, reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten. Otoues, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Claudio Medina.

Alcaldía del Muyo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general de recuento de la ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1921 a 1922, se hace saber los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas las de rústica y urbana de haber satisfecho los derechos reales de transmisión; advirtiéndoles que transcurrido el plazo de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente, no serán admitidas. El Muyo, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Angel González.

1661 **Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista**

Habiéndose transcurrido el plazo de diez días, que determina el artículo 29 de la instrucción de 21 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público en esta villa por medio de la electricidad aprobada por esta Corporación municipal, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual a las once de la mañana en la Casa Consistorial, bajo las condiciones de dicho pliego, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de mil pesetas por el alumbrado de cuarenta lámparas de diez y seis bujías por todo el año económico de 1920 a 1921.

Lo que se hace público, para conocimiento de quien desee enterarse en la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mariano Velayos.

1662 **Alcaldía de Castrogimeno**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, territorial, urbana y pecuaria, del próximo año 1921 al 22, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, concediendo un plazo hasta el 20 de Junio las de ganadería, y al 30 del mismo Junio, las demás riquezas; pasado los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castrogimeno, a 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Santiago Guerra.

1663 **Alcaldía de Yanguas de Eresma**

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder con acierto a la formación de acta general de recuento de la ganadería, así como también los apéndices de las riquezas rústica y urbana para el próximo año 1921 al 22, se hace público a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Yanguas de Eresma, a 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Molinera.

1664 **Alcaldía de Pelayos del Arroyo**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto la formación del acta general del recuento de la ganadería, así como igualmente los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, se hace saber por el presente a los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de diez días, los referentes a la riqueza pecuaria, y veinte las de rústica y urbana, relaciones por duplicado debidamente reintegradas a compañías de los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; advirtiéndoles que transcurrido

el plazo señalado, no se admitirá ninguna por extemporánea. Pelayos del Arroyo, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Luis Ayaso.

1665 **Alcaldía de la Cuesta**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con exactitud formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del próximo año de 1921, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas con los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de los derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días; pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Cuesta, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Benigno García.

1666 **Alcaldía de Valleruela de Pedraza**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, del próximo año de 1921 a 1922, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Junio, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valleruela de Pedraza, a 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Aureliano Sanz.

1667 **Alcaldía de Pinarejos**

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto la formación del acta general del recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, para que sirvan de base a los repartimientos de territorial, en el ejercicio económico de 1921 a 22, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales; los relativos a riqueza pecuaria, hasta el 10 del actual, y las de rústica y urbana, hasta el 20 del mismo; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinarejos, a 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Valentín Álvarez.

1668 **Alcaldía de Zamarramala**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de ganadería, así como los apéndices de las riquezas rústica y urbana, para el próximo año de 1921-22, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas de altas y de bajas, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las de ganadería, y por rústica y urbana, treinta días, desde que vea el presente la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Zamarramala, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Rincón.

1669 **Alcaldía de Perorrubio**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, del próximo año de 1921, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas; más los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del corriente; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perorrubio, 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, P. O., Manuel Casla.

1673 **Alcaldía de Juarros de Riomoros**

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general de la ganadería de este término, es necesario que los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente justificadas dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Juarros de Riomoros, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Robustiano González.

**Alcaldía de Juarros de Riomoros**

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder con acierto a formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del año próximo 1921, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas con los documentos justificativos de traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que restan del presente mes.

Juarros de Riomoros, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Robustiano González.

1674 **Alcaldía de Olombrada**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica pecuaria y urbana del mismo, que han de servir de base para fijar las riquezas en los repartimientos para el próximo ejercicio de 1921-22, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio y pago de derecho reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes en lo referente a rústica y urbana, y por lo que se refiere a pecuaria, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasados los que sean, no se admitirá ninguna.

Olombrada, a 3 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan García.

1670 **Juzgado municipal de Vegas de Matute**

Don Nicolás Sanz Barbero, Jefe municipal de expresado Juzgado. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de

arancel, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo los que aspiren a dicha plaza, presentar certificación de la partida de su nacimiento, otras de buena conducta y relación de méritos y servicios que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo. Vegas de Matute, a 4 de Junio de 1920.—El Juez municipal, Nicolás Sanz.

1689 **Juzgado municipal de Madrona**

Don Basilio de Castro Hernando, Juez municipal suplente de este pueblo de Madrona.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguílo a instancia de don Galo Herrero Yagüe, contra los herederos y causahabientes de Margarita Llorente, sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar a subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente:

La cuarta parte proindivisa de una casa, sita en el casco de este pueblo, calle de Segovia, núm. 8; que linda por la derecha entrando, con casa de D. Lucio Llorente; de frente, con casa de Justa Miguel, e izquierda, con carretera de Segovia, teniendo la puerta en la misma carretera de Segovia; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Julio próximo venidero, y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el 10 por 100 de dicha tasación; que el remate podrá cederse a un tercero y que se carece de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveer de ellos.

Dado en Madrona, a 19 de Mayo de 1920.—El Juez, Basilio de Castro.—El Secretario, habilitado, Eugenio López.

1653 **Fefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia**

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día 30 del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

- Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pichones.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de espermá.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Junio de 1920.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.